

Villa Alemana, 4 de Abril de 1972.-

Señor
Presidente del Senado de la
República.
Don Patricio Aylwin Azócar.
Senado de la República.
Santiago.

Estimado Don Patricio:

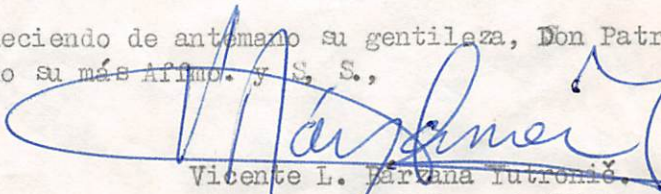
Adjunto a la presente Ud. encontrará todos los antecedentes relativos al sumario administrativo iniciado en mi contra por la Fiscalía de la Corporación de la Reforma Agraria. Estos complementan dos presentaciones hechas a la Contraloría General de la República y al Consejo General del Colegio de Abogados, con fecha 16 de Marzo ppdo., cuyas copias he dejado para Ud. con su Secretaria, Sra. Graciela Pinochet, el mismo día en que fueron presentados a los organismos anteriormente mencionados.

De acuerdo a lo conversado con Ud. en días pasados, es que vengo en acompañar esta denuncia formalmente, a fin de que Uds. tenga a bien, como me lo había ofrecido, solicitar por intermedio del Senado de la República, a la Contraloría, una investigación a fondo sobre todos los hechos denunciados, como asimismo la aplicación de rigurosas sanciones en contra de quienes hayan violado disposiciones legales y reglamentarias vigentes, como son las que menciono en mi denuncia.

Aprovecho esta ocasión para recordar a Ud. el ofrecimiento que me hiciera verbalmente, en el sentido de solicitar a su hermano, don Andrés Aylwin el contacto para que en la Contraloría se le dé un trámite expedito y eficaz a mi presentación, ya que hasta esta fecha, no he tenido noticia alguna en relación con la presentación hecha a la Contraloría, con fecha 16 de Marzo ppdo. Si me he permitido molestar su atención, se debe a que, se ha seguido con la tramitación del sumario en mi contra, en circunstancias que he planteado al Organismo Contralor la ilegalidad de éste, y la incompetencia de la Cora. para juzgar actuaciones particulares. En cambio, puedo informar a Ud. que el Colegio de Abogados ha solicitado un informe a la Fiscalía de la Cora. sobre los hechos materia de la denuncia, dándole traslado de ésta, y se ha nombrado Consejero Tramitador, a don Jaime Silva,

Agradeceré enormemente a Ud. se sirva ponerme en contacto, de acuerdo a lo conversado anteriormente, con Ud., en el sentido de poder entrevistarme personalmente con el Sr. Benjamín Prado, quien representa a esta Provincia en el Senado de la República, con el objeto de plantearle el problema de la denuncia que acompaño a la presente, y sobre cuestiones personales y profesionales que pudieran derivar de este sumario en mi contra, como es el hecho de que, ante el evento de mi alejamiento de la Corporación, principalmente por una represalia administrativa, como un traslado, u otro hecho, profesionalmente necesitaría el apoyo de un abogado de tanto prestigio como el del Senador Prado en mi Provincia. Con respecto a este punto, desearía saber a la mayor brevedad, resultados de estas gestiones, para ponerme en contacto con el Senador Prado.

Agradeciendo de antemano su gentileza, Don Patricio, me es grato quedar de Ud. como su más Affmo. y S. S.,


Vicente L. Barzana Yutronic.
Abogado - C.O.R.A. - Quillota

DENUNCIA:
Vicente Barzana Muñoz, abogado, inscrip. IIIa del Colegio de

de Abogados de Valparaíso, casado, domiciliado en calle Díaz
784 de Villa Alemana, funcionario de la Corporación de la Re-
forma Agraria, IIIa. Categoría, Planta Técnica del Depto. Ju-
rídico de la IIIa. Dirección Zonal, con Sede Quillota, vengo

en denunciar la persecución política iniciada en mi contra
mediante el expediente ilegítimo de haberse en
sumario administrativo, según resolución R. N. 35 de fecha

31 de enero del año en curso, dictada por el Sr. Fiscal de la
Corporación, por hechos acaecidos en el libre ejercicio de mi
profesión de abogado al ejercer mis funciones funcionarias,

en virtud de una denuncia hecha por un particular, el Capitán
de Carabineros Lautaro Velásquez, de la 3a. Comisaría de Lima
che, por sucesos acaecidos en ese recinto judicial el día 11

de Nov. recién pasado, cuando fui agredido ilegítimamente e
el desempeño de mi profesión particular, y representando a
campesinos medianos de la Higuera Santa Juana, del ex Fundo

El Vergel de la Comuna de Higuera, por lo que se agita
contra el Capitán Velásquez, contra quien los campesinos Javier
Bueno y otros reclamaban por no tener contratos y haber se

ido notificados de desalojo de la tierra por el mencionado
Capitán Velásquez.

Como consecuencia de este hecho y de otros que menciono
haré más adelante, se dictó una persecución política en mi

contra, gestada por el Abogado Zonal de la Corporación en
Quillota, Sr. Rubén Cabezas, militante socialista, del fune-
cionario y Jefe del Depto. Técnico de esa Dirección Zonal

(IIIa), Sr. Angel Ramírez. Del Director Zonal, Sr. Manuel
López Ibáñez, y del Coordinador de los servicios del agro.

para las provincias de Aconcagua y Valparaíso, Sr. Raúl Carmona, todos los anteriormente mencionados, militantes de la llamada Unidad Popular.

El origen de este sumario ilegal, deriva de una denuncia que en el mes de Noviembre presentara el Capitán Lautaro Velásquez a su amigo, Raúl Carmona, el coordinador de los servicios del agro, de la IIIa. Zona, denuncia que permaneció sin dársele a conocer oficialmente hasta el día 14 de Marzo, en que fui interrogado por el Fiscal sumariante señor Alfredo Montecinos, en Santiago. He dicho que se trata de un sumario ilegal, por cuanto la CO.R.A. es un tribunal incompetente para conocer de denuncias que terceros puedan hacer a un abogado por sucesos que no dicen relación con el ejercicio funcionario, sino, como en este caso, se trata de una actuación particular en el ejercicio libre de la profesión. Se trato, en buenas cuentas, de echar en un solo saco, valiéndose de influencias como la del Sr. Carmona y del Sr. Cabezas, además del Sr. López, una actuación al margen de la Cora, en materias en que la Cora no tiene competencia, como son los problemas relativos a la aplicación del DFL 9 de 1968, sobre medierías, arrendamientos, y otras formas de explotación por terceros de predios agrícolas. En efecto, el Fiscal sumariante, Sr. Alfredo Montecinos, se constituyó en la Zona el mismo día en que yo salía a vacaciones, por espacio de una semana, interrogando a diversas personas relacionadas con la denuncia. La resolución del Fiscal de la Cora, Sr. Héctor Behem, por la cual se me instruyó sumario, es de fecha 31 de Enero. El fiscal Sumariante, ni siquiera se dio el trabajo de averiguar antes de instruir el sumario y tomar las pruebas del caso, de averiguar si el sumariado actuaba o no en el ejercicio particular de la profesión, solicitándome los antecedentes previamente, como son los poderes

obviamente por el Comité Ejecutivo, del cual no formo parte, Comité que está integrado por los Jefes de Deptos., el Director Zonal, y los representantes campesinos, todos funcionarios de Gobierno, mas políticamente adictos a éste. Resulta pues, totalmente absurdo que un hecho de esta naturaleza.

A fin de tener una idea más exacta de cómo y porqué se fue gestando la persecución política y la arbitrariedad legal en la iniciación de este sumario, me parece importante precisar algunos hechos que fueron sucediendo en el orden cronológico que paso a relatar:

Primeros: Con fecha 15 y 19 de Octubre del año recién pasado patrociné, ante el Juzgado de Letras de La Calera, dos demandas en representación del campesino Carlos Tapia Bugueo, arrendatario agrícola de una pequeña superficie de terreno, ubicada en Punta Torrejon sin número, de la Comuna de Hijuelas, juicios de reconocimientos de contratos de arrendamiento agrícola, y de nulidad de venta el segundo. Este campesino había sido largamente tramitado en el Servicio Agrícola y Ganadero de Quillota SAG., Tribunal de Control, por el funcionario Mario Corrales, quien tiene como Jefe al Sr. Raúl Carmona. Desesperado el campesino, y ante la ineffectividad de su reclamo por el no reconocimiento de un contrato de arrendamiento agrícola, del cual tiene como prueba un recibo de arriendo firmado por la propietaria, concurrió a mi oficina para que le defendiese. Es de hacer notar que el DFL N° 9 es claro y categórico cuando otorga al mediero o arrendatario agrícola una presunción legal en su favor cuando no existe contrato escrito, con el propietario o cedente, sin embargo este campesino fue tramitado y desechado su reclamo, gracias a la intervención del Sr. Mario Urrutia, tinterillo del Sr. Rubén Cabezas, abogado socialista de la Cora. El campesino pedía el

reconocimiento del contrato agrícola de arrendamiento, por el
plazo señalado en la ley, es decir 10 años a contar de Junio
de 1966. Con fecha 15 de Octubre y 19 del mismo mes presenté
al Juzgado de Letras de la Calera, dos demandas una de recono-
cimiento y prórroga del contrato de Arrendamiento, y otra de nul-
lidad de venta. Esta última es basa en que los propietarios Sr.
Juan de Dios Madrid y su esposa Blanca Varas Cabrera, vendieron
este predio violando el derecho del arrendatario agrícola, que
de acuerdo al art. 14 y 17 del D.F. tiene para adquirir prefe-
rentemente el predio. Dicha venta fue realizada a los Sres. Ju-
lio M. Solís Bahamonde, y Juan Manuel Solís Cabrera con fecha 20
de Julio de 1971, figurando en el Registro de Instrumentos Publi-
cos del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, a fo. 2752 vta.
N° 737 del año 71, inscribiéndose dicho dominio a fo. 1187 N°
de Quillota.
Con fecha 22 de Agosto de 1971, los señores Solís Cabrera y Solís
Bahamonde, presentaron a la Corte, y que en la demanda se le
rriormente mencionados, procesos que llevan N° del 1055 y 1056
este último, nulidad de venta agrícola. Yo asistí a dicho com-
parador del oficio por intermedio del procurador
Sr. Antonio Barrera. Sin embargo el Sr. Juan de la Calera, don-
Daniel Cabrera hizo un comentario en voz alta en presencia de
las partes y de sus apoderados, comentario que dijo, irónicamente,
aquí hay abogados de la Corte que están haciendo, dirigien-
do al campesino, uno a favor del campesino y otro en contra.
Esto provocó la inquietud de mi cliente, el campesino Carlos Ta-
pia Bugeño, quien terminó dicho comentario pidiendo en la Secretaria
del Tribunal el expediente, para saber quién podía ser el a-
bogado de la Corte que estaba en contra. Su sorpresa fue mayó-

cula al constatar en el expediente que el Sr. Rubén Cabezas Pares, abogado Zonal, Jefe y militante socialista, era quien se oponía a sus derechos representando a los propietarios del predio que él trataba. Reaccionó violentamente y quiso ir a hablar inmediatamente con él, pero yo le calmé. Me hizo notar que las disposiciones sobre medierías, arrendamientos y otras están contenidas además en la ley 16.640 sobre reforma agraria, y el Sr. Rubén Cabezas es el abogado Jefe del Depto Jurídico de la Cora en Quillota.

Posteriormente, y con motivo de una diligencia que cumplí en favor de este campesino al ir a dejar un escrito al Juzgado de La Calera, fui reprendido violentamente por el Sr. Rubén Cabezas Pares, quien entró a la oficina del abogado y Colega Raúl Beltrami (Cora-Quillota), dando gritos y amenazándome con sumario por haber ido a un comparendo en que él era la parte contraria, y refiriéndose al comparendo en que yo concurrí en representación del campesino Carlos Tapia. Dijo, en presencia del abogado Beltrami, que él prohibía a los abogados ejercer su profesión mientras estuvieran en la Cora, y que en lo sucesivo se le debía pedir permiso con la debida anticipación para poder concurrir a alguna diligencia al Juzgado. Le manifesté que cómo se compadecía el ejercicio liberal con el derecho que él tenía para prohibir a su discreción asistir a tal o cual comparendo, cuando como en este caso en que él era mi parte contraria, me estaba amenazando con un sumario. El colega Beltrami le hizo saber la injusticia de su predicamento, retirándose Cabezas sin más comentario. Lo que en realidad había sucedido, era que Cabezas sabedor de haber patrocinado una demanda contra un campesino se sentía comprometido y trataba por este medio, usando su cargo de Jefe, de cohibir mi actuación en defensa del campesino. Este sería el hecho que más

adelante dio origen a una persecución constante en mi contra por el Sr. Ruben Cabezas, quien llegó al extremo de presionar a mi cliente a quien mandó llamar para decirle que arreglara este asunto con él, porque yo estaba casado y que saliera de la zona, y por lo tanto el campesino se quedó sin defensa.

Si con benevolencia pudiéramos admitir que Cabezas no se dio cuenta quién era Carlos Tapia Buguero, al pertenecer a los propietarios del predio en que trabajaba el campesino, oponiéndose a los derechos de éste, no cabe duda de su actitud cuando

Rol 1090-LA CALERA

donde fecha 20 de Noviembre del año pasado, en el demandado de comodato precario (denalojo) en contra del campesino Carlos Tapia Buguero, y a favor de los agricultores Julio Monceto Solís Bahamondes, y Juan Manuel Solís Cabrera. Es de hacer notar la gravedad que reviste el hecho de la ilegalidad

de la venta del predio por los antiguos propietarios, más de diez años después de la adquisición de éste, pidiendo además el denalojo de un campesino a quien se violaron sus derechos derivados de la

ley de Reforma Agraria, y el DFL 19.997. Un hecho de esta naturaleza no tiene explicación, tratándose de un abogado de la Cora., quien debe conocer los derechos de los campesinos, y no puede actuar en su contra, toda vez que ocupa un cargo directivo y de con-

fianza política, como es el Sr. Cabezas, pues pertenece al partido Socialista, y ha sido candidato en varias oportunidades a la regiduría y diputado, habiendo fracasado en todas ellas.

Segundo. Paralelamente a estos hechos, aproximadamente hacia fines de Octubre del año pasado, ocurrió otro hecho que vino a sumarse al que he relatado, y que dio origen a una persecución constante encabezada por el Sr. Raúl Carmona, Manuel López Ibáñez, Director Zonal de Cora, Angel Ramírez, Director Técnico de

Cora Quillota, estos dos últimos, militantes del Partido Comunista.

En efecto, actuando en representación de los campesinos medieros de la Higuera Santa Juana del Ex Fundo el Vergel, de la Comuna de Higuera, Javier Bugueño y otros, quienes habían sido notificados de desalojo del predio en que trabajaban por el Capitán Lautaro Velázquez, cónyuge de la propietaria del predio, el Sr. Angel Ramírez, Técnico agrícola, y militante comunista, "Jefe del Depto. Técnico", al cual yo pertenecía, me mandó llamar para pedirme explicaciones en relación a mi representación de los campesinos por asuntos de medierías, y quienes habían ido a consultar a Ramírez sobre la eventual expropiación del predio en que trabajaban, especialmente en cuanto dice relación con la salvaguarda de sus derechos en tal evento, es decir, si se les respetaría la calidad de medieros, o bien se les sacaría del predio. A Ramírez dije que actuaba en calidad de abogado particular, pero que como compañero de trabajo, y funcionario le daría una explicación para que viera que en nada se oponía mi actuación a la que desempeñaba como funcionario de la Cora. Les dije que los campesinos solo pedían el reconocimiento de su mediería y que no perderían la expropiación del predio, por cuanto perderían derechos económicos, pues se trata de floricultores de alta eficiencia, lo mismo le manifesté que había estudiado los títulos del predio, y este presentaba problemas para la expropiación, y que lo único que había era aplicar el DFL N°9 de 1968. Ramírez desahogado habló a los campesinos de la posibilidad de constituir con ellos un centro de reforma agraria, a lo que estos se resistieron. Ramírez me dijo de que no siguiéramos hablando delante de los campesinos por tratarse de un problema funcionario, a lo que me opuse, recordándole lo que ya habíamos conversado, y que actuaba en calidad

de abogado particular. Ramírez puso énfasis en que por la a-
plicación del DEL N° 9 que yo hacía, con el hecho se tendía a
hacer pequeños propietarios de los medieros, hecho este último
que se oponía a la política de la Corporación en esta materia.
La represalia no se hizo saber así por primera vez desde que soy
funcionario de la Corporación, desde el año 1962, no fui cali-
ficado en lista N° 1 (de mérito).
Al hecho anteriormente mencionado seguiría otro de tanta
gravedad y en perfecta consonancia con el que he descrito re-
cientemente. En efecto, en el mes de Diciembre del año recién
pasado, fui llamado por el Director Zonal, Manuel López, mili-
tante comunista, Titulado en Moscú, Universidad Patricio Lumumba,
quien me comunicó de que se le había formulado una denuncia anó-
nima en el sentido de que yo estaría trabajando en la división
de predios. Exijí que me probasen o se identificara al denun-
ciante, a lo que éste se negó. Le manifesté que mi trabajo fue-
ra de la Corporación era libre, y que en materia agraria mi
actividad se basaba en la aplicación del DEL 9 sobre medieros, a-
rrandamientos agrícolas, y que lo hacía siempre en favor de los
campesinos, como me lo reiteró a mi personalmente, de que le había
dado en forma anónima y que era ajena a la competencia de la
Corporación. Me hizo entonces el Director Zonal una adver-
tencia al respecto de que si continuaba en mi actividad en materia
de predios se me consideraría como un enemigo de la agricultura
y se me tomarían las medidas correspondientes. Le manifesté que
propiciaba la constitución de la pequeña propiedad agrícola, po-
nía a disposición de los campesinos la tierra que era necesaria
para su cultivo y que era contrario a los intereses de la Corporación
en esta materia. Perfectamente pude dar cuenta de la amenaza y la
advertencia que esto significaba, y la incoherencia de este he-
cho con el anteriormente relatado.
A esto siguió una política de hostilización personal y de
control personal realizada por el Sr. Rubén Cabezas, que se expre-
saba en un proceso de exclusión de los campesinos de las
distintas maneras: primeramente colocándolos en
funcionarios o sea, funcionarios.

denes directas, a pesar de pertenecer a otro departamento,⁵⁶ controles de salidas y entradas; dejándome de enviar trabajo por largo tiempo, y por último, enviándomelo sin antecedentes, hecho que me obligaba a devolverle los memorándums pidiéndole los informes, lo que me valió que me llamara en más de una oportunidad para amenazarme con sumarios administrativos por "tomadas de pelo". Finalmente, en la proposición que nos solicitara al personal integrante del Depto., en el sentido de proponer las categorías de ascenso para la nueva planta de la Corporación, resulté ser la única persona que no contó con el consentimiento del Sr. Cabezas para tal ascenso.

Todavía más, durante la instrucción del sumario, el Sr. Cabezas se permitió entregar cartas mías dirigidas a terceros por cuestiones que dicen relación con mi ejercicio profesional libre, carta certificada que dirigiera a una persona propietaria de un pequeño predio que lo vendía, y en lo cual yo ofrecía mis servicios de abogado especializado en cuestiones de medierías. El Sr. Cabezas acompañó esa carta al fiscal sumariante, dicién-

dole, como me lo reiteró a mi personalmente, de que le había llegado en forma anónima, y que él creyó que era oportuno acompañarla al proceso seguido en mi contra, por entender que por su intermedio ofrecía servicios relacionados con divisiones de predios. Este hecho es inculcable, pues el Sr. Cabezas, como abogado debe saber que con su actitud está violando el secreto profesional, las relaciones con mis clientes particulares, y presumiblemente, dada la forma en que relata que llegó esa carta a su poder, existiría un delito, cual es el de violación de

correspondencia; y además una ingerencia en asuntos particu-

res en un proceso en que estaría en tela de juicio mi calidad funcionaria; o sea, inmiscuirse indebidamente en asuntos que no

... con de su competencia, y está actuando de hecho, en calidad de
... con el Sr. Valdequez y el Sr. Carrón. Este he-
... motivo de una presentación que he hecho al Consejo
General del Colegio de Abogados por actuaciones arbitrarias en
mi contra, y violación de la jurisdicción de ese colegio, por par-
te del Fiscal Sumariante Sr. Alfredo Montecinos y del Fiscal de
la Corporación.

En relación a lo que he dicho anteriormente el Fiscal sumariante Sr. Alfredo Montecinos ha cometido también una grave in-
fracción al interrogarme también sobre esta parte, exige que
la reconociera como mía, y formulara diversas preguntas que di-
cen relación con ellas, y que violan el libre ejercicio de la
profesión y el secreto profesional. Estas actuaciones son ile-
gales el Sr. Fiscal sumariante, militante del mismo partido
que el Sr. Sabatini y el Sr. Fiscal de la Corporación, al i-
gual que el Sr. Carrón han formulado un exhaustivo interro-
gatorio, (46 preguntas) al Sr. Montecinos (46 preguntas) actividad
particular, juicio que yo tengo, aliente, si son expropiados,
obtenidos de esta división de predios, sembrados y demás detalles
que existen debidamente en el proceso, como testimonio de la ac-
tuación de la ilegalidad y la violación al libre ejercicio de
la profesión y el secreto profesional, cuando constancia de esta
actuación he hecho para los marxistas interrogados.

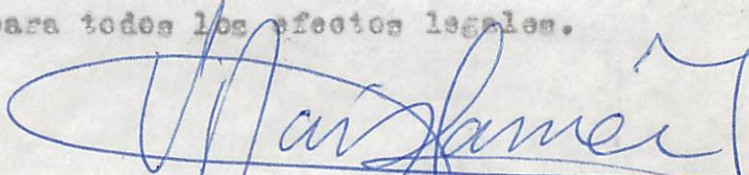
Existe vida privada ni profesional independiente de la actividad
funcionaria, y que ellos puedan controlar a las personas. Este
hecho ha sido también motivo de una presentación a la Contraloría
General de la República, en la fecha de 26 de marzo ppdo. que se
han dado el lujo de aprovechar mis vacaciones para cambiar y tor-
cer las declaraciones de los campesinos a quienes representaba

(Javier Bugueño y otros, 11 medieros de la hijuela Santa Juana del Ex Edol El Vergel). En efecto, según lo que me manifestó el fiscal sumariante ante quién presté declaración el día 14 de marzo, desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde ininterrumpidamente, los campesinos aparecían diciendo en las declaraciones que se les tomaron, cosas totalmente contrarias a lo que afirmaron en su demanda, presentada ante el Juzgado de La Calera, en especial en relación al hecho de que el Capitán Velásquez habría usado su calidad de guardián del orden para presionarlos con la expulsión del predio. Y todavía más, uno de los campesinos que firmó una carta para el Intendente de la Provincia de Valparaíso, aparece diciendo en esa carta, todo lo contrario de lo que afirma en sus declaraciones ante el Fiscal Sumariante. La Carta aludida era una presentación al Intendente para que se tomaran medidas de seguridad en mi persona, y pedían protección ante el atropello que el Capitán Velásquez les había hecho, carta que no fué firmada por la totalidad de los campesinos en atención a una solicitud de denuncia hecha por éstos al abogado. Este hecho, agregado al que he relatado anteriormente, cuando el Sr. Rubén Cabezas, también durante mis vacaciones, hicieron llamar al campesino Carlos Tapia Bugueño, quien concurrió a su oficina con un Dirigente sindical campesino de La Calera, para decirles que retiraran la demanda en contra del propietario a quién defendía Cabezas, porque a su abogado (Bárzana) lo tenía sumariado y lo iba a echar de la zona, y que se quedaría sin defensa y lo mejor era que transara y arreglara, demuestra cuál es el propósito que puede animar a los marxistas para conseguir sus móviles políticos y perseguir, incluso en actividades privadas, a aquellos que se les oponen, o que no son de su tendencia política.

Es de hacer notar que durante el acto de entrega de títulos de dominio, montado por la Unidad Popular, en el Asentamiento Los Laureles de Limache, en el mes de Diciembre del año pasado, el Sr. Velásquez era invitado a dicha ceremonia por la Dirección Sonal, y junto al Ministro de Agricultura, y Vice Presidente de la Cora David Battelman, entregaba títulos de dominio, mientras mantenía un conflicto con sus campesinos medieros, llegando incluso a la agresión a su persona, en la Comisaría de Limache, hecho que le motivó un sumario, y como consecuencia de éste, un traslado. Esto demuestra como, los políticos de la Unidad Popular, y directivos marxistas no hacen caso a situaciones de este tipo, con tal de congraciarse con sectores con los cuales necesitan estar en gracia. Esto demuestra además la estrecha amistad existente entre el Sr. Velásquez, el Sr. Raúl Carrera, el Sr. Mario Urrutia, abogado del primero, y el Sr. Rubén Cabezas, socio de este último, y quien trabaja con la firma del primero, habiendo sido procesado por el Sr. Juez del Crimen de La Calera, por el ejercicio ilegal de la profesión de abogado, persona que se ha caracterizado además (Urrutia) por haber tenido una batalla judicial con la Corporación en varios asuntos agrarios de la zona (Hijuela Magallanes, de la comuna de Hijuelas).

En r sumidas cuentas, los hechos relatados demuestran una concertada y clara acción de los Sectores marxistas para aprovechar los instrumentos legales de que disponen y amenazar a los que no piensan como ellos, interfiriendo en sus acciones profesionales y privadas, y mezclando en un solo caso, diversas cuestiones en que no tienen competencia para conocerlas.

Por esta presentación, vengo a formular una denuncia a fin de que se investiguen estos hechos a fondo, dándoseles la debida importancia para todos los efectos legales.


c. 446/5045 Stgo

Villa Alemana, 10 de Abril de 1972. 10-TU-72

Sr: Patricio Aylwin Azocar
Presiente del Senado
Santiago

Estimado Don Patricio:- Hoy he dirigido a usted un telegrama en carácter urgente ante la grave situación de persecución que se ha creado en mi contra por los directivos de la Unidad Popular. En efecto hoy soy perseguido por un dirigente comunista que trabaja en la Gobernación de Chilo que a los abogados de Corra-Chilo se han trasladado a la brevedad al sur del país. El pretexto sería las necesidades del servicio (son seis en Chilo) con cueros al musculo se le está remanando. Este hecho me afecta personalmente y sobre todo a mi familia (2 hijos estudiando en Villa Alemana). En estas circunstancias, si no asumo el cargo, perfectamente puedo alegar en la Corporación, que si lo persiguen, críenamente. Recientemente hablé con el Senador Pardo en fin que solicitar su ayuda en el sentido que me respaldase profesionalmente en su estudio, al que bien puedo aportar mi especialidad en cuestiones agrarias; además puedo entregarle antecedentes relacionados con el asunto a fin que pueda hacerle publicar por representar el a mi Provincia, sin perjuicio, claro está de lo que a usted le entregue.

Los ciertos antecedentes del asunto, principalmente los casos que yo he solicitado han dado un muy buen espectáculo al caso. En efecto he aportado a este copias fotostáticas de los juicios que el Dr. Cobos, socialista, abogado zonero

mantener contra un campesino de Higuera. Estos
antecedentes fueron presentados al fiscal su-
marante Sr. Montecinos, socialista. Además

tengo antecedentes gravísimos que prueban como
el Sr. Carbajal estancias en la Corporación mantuvo
juicios agrarios en contra de esta, rol 46 del
Tribunal Agrario Provincial de Valparaíso, en
defensa de un expropiado (acompañado del los
antecedentes). Estos hechos han creado un mal
espectáculo al caso. El colega René Beltrami,
militante D.C. declaró en el sumario que fue
objeto de amenaza de sumario, cercenamiento en
el libre ejercicio profesional y otros antecedentes gra-
ves en contra de Carbajal, por el tipo de los hechos;
el funcionario comunista Angel Ramirez, jefe técnico de
Cura Chilota declaró que yo actuaba en el libre
ejercicio profesional y que a mi juicio todo lo
actuado por mí en representación de los campesinos
"Javier Bugueño y otros" no era grave. Los campesinos
César Tapia y su consorte denunciaron a Higuera
por otros juicios (roles 1055-1056- y 1099 de la
Corte) que se ven como el Sr. Carbajal los maneja
claramente para decirle que me inflaman todo en el
pueblo al insisto lo iban a echar o trasladar
en el negocio de las casas. Esto es gravísimo y consta
en el proceso. Todo lo anterior, los he hecho
a los socialistas presentes por mi salida, omi-
tíndolos. La opinión pública debe saber esto.
Sobre juicios el apoyo para hacer resistir eco-
nómicamente, ejerciendo mi profesión, el tiempo
de persecución en mi contra. Soy especialista
en derecho agrario y ahí hay una oportunidad
para mí en defensa de los campesinos organizados
con el Gobierno.

Después del Sr. Patricio se hizo
circular la carta manuscrita, pero se

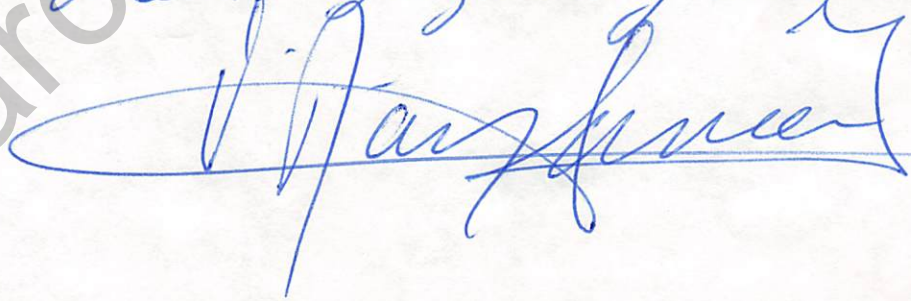
trata de poner a los antecedentes confidenciales
en mi poder de la prescripción, a fin de que
el juez pueda hacer lo que estime del caso.
Puedo a mi asegurar que este caso tendrá
relevancia política de proporciones, por estar
emplicados altos personajes del gobierno federal
de los trabajadores, y que solo es repre-
sentante de una camarilla sectaria que se
ha arrogado la representación del pueblo -

Envíame a mi copias fotostáticas de los procesos
en que Cabezas aparece actuando contra camperi-
nos; en contra de de la Cora y otros que sean
del caso, si fueren necesarios -

Si me trasladan, será en represalia por
haber dicho la verdad. Recuento el apoyo que me
partido para que mi denuncia tenga mayor fuerza

Pregúntale que disculpe todos los
malestares y atenciones a mis cartas, referimen-
tos y otras gestiones en mi favor, pero él debe
comprender la situación.

Con otros particulares saludo a tu
a mi y quedo en espera de antecedentes, y
respuesta, Vicente Baizana Gutierrez



Qui nota 7 de
Septembrie de 1972.
Reci nota
de April de 1972

[illegible]

pareciendo a una diligencia de inspección ocular del Tribunal en representación
del Sr. Barón, diligencia efectuada con fecha 20 de Agosto de 1971.

El propio Urrutia aparece compareciendo en la sala de A-

cuando que calidad de apoderado extrajudicial al referendado ante Cora en re-
al es: presentación de los documentos que acreditan la propiedad del fundo Los Torrales
de la Comuna de Hualde, al Sr. Juan Antonio Urrutia, quien es el

que en su caso, que estos hechos concretos prueban la doble actuación
del Sr. Cabera quien, a pesar de estar trabajando en Cora, patrocinaba ju-
cios en contra de la Corporación, hecho que por sí solo, basta para inculcar

un amaro en la contra por expresa disposición del Estatuto de la Corpora-
ción, Estatuto Administrativo y Decretos de la Contraloría General de la
República en esta materia, al Sr. Urrutia al Sr. Urrutia al Sr. Urrutia

que en su caso, al Sr. Urrutia, que con todas estas actuaciones, se le ha
Sr. Mario Urrutia, "tintorillo" socio de Cabera, que debe trabajar con su
firma y quien ha sido su socio en un proceso por ejercicio ilegal de la profe-

al a la vez, el Sr. Urrutia de la sala de A, cuando sea, inculcado,
y obtenido su libertad bajo fianza, para al alegato ante la Corte de
Valparaíso de su amigo Cabera, que puede acreditarse debidamente.

que, estos antecedentes vienen a probar lo que afirma
en mi escrito de fecha 15 de marzo de 1971, por el que pedí diligencias en el

amario y la afirmación de que Cabera y Urrutia trabajaban juntos, inclu-
so después que Cabera ingresara a la Corporación. A esto debe agregarse el he-
cho que ha patrocinado juicios contra la Cora, estando en la Institución,

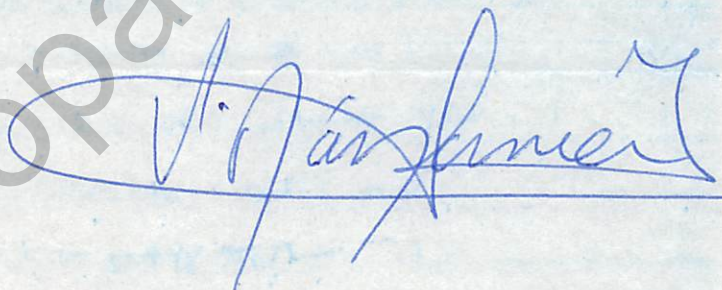
hecho que no puede escapar a una seria investigación y ser su
causa, por lo tanto por este inculcable hecho.

que, lo anterior me da la razón para sostener que Ca-
bera es el enemigo del campesino y del proceso de reforma agraria, pues no
vaciló en atacarme cuando en cargo de jefe, cuando yo defendí al campesino

Carlos Tania Ruzo, contra quien no sólo se agita a sus derechos, sino
que entabló demanda de conato de cargo, (desalojo), del 1972 de la Cora.

Que, estos hechos son tan graves, como para producir un verdadero impacto y revuelo en la opinión pública, teniendo en cuenta, además, que no son casuales, sobre todo si los unimos a los juicios roles Nos. 1056, 1055 y 1099 del Juzgado de Letras de la Calera, en los que el Sr. Cabezas aparece patrocinando demandas en favor de propietarios que han adquirido ilegalmente el predio, violando disposiciones agrarias, y facilitando el desalojo del campesino Carlos Tapia Figueño. Además el Sr. Haris Urrutia, socio del Sr. Cabezas, aparece interviniendo como apoderado extrajudicial del Capitán Lautaro Valdovinos, quien ha usurado también los derechos a los campesinos Javier Figueño y otros, de la Higuera Santa Juana del ex Fundo el Vergel, de la Comuna de Higuera.

POR TANTO, Solicito al Sr. Fiscal se investiguen a fondo todos estos hechos, especialmente los antecedentes relacionados con las actuaciones del Sr. Cabezas ante el Tribunal Agrario Provincial de Valparaíso, y las actuaciones del Sr. Urrutia ante la Corporación de la Reforma Agraria.



Recibido con fecha
15 de mayo de 1972
a las 10 horas
J. Barzana

Solicita diligencias que indica.

Señor Fiscal: El Sr. Vicente Barzana Yndurain, por sí, y en el sumario que se me instruye, Resolución R.G. N° 35 de fecha 31 de Enero de 1972 y resolución N° 2 de fecha 1° de Febrero del mismo año, de la Fiscalía, solicito, a fin de aportar mayores antecedentes al sumario que se me indica las siguientes diligencias:

1°.- Se me cante con los campesinos Javier Bugueño y otros, a fin de establecer por qué éstos han declarado en mi contra, con tradiciéndose con la demanda que éstos presentaron al Juzgado del Trabajo de la Calera, demanda en la cual sostenían cosas que ahora han desdicho. Además se les interroge que dichos expresados en este sumario, y se les compare con lo que afirman en la demanda.

2°.- Se interroge a los campesinos Javier Bugueño y otros de la Parcela Santa Juana del Ex. Fundo El Venguel de la Comuna de Hijuelas, en qué fecha celebraron el acuerdo con el Sr. Velásquez, el Sr. Luis Sone y el abogado Héctor Castro, y a qué acuerdo llegaron con el Sr. Velásquez y el Sr. Sone, y de qué manera consta dicho acuerdo. Igualmente al Sr. Velásquez o el Sr. Sone pusieron como condición que el abogado Barzana no participara en esta reunión, y si el Capitán Velásquez les pidió, para solucionar el problema que cambiaran la declaración de la demanda, por la que ahora formulan en mi contra.

3°.- Se interroge a los campesinos cómo explican el hecho que afirman en la demanda en contra del Capitán Velásquez, en el sentido de que éste usó su cargo público de Carabinero, para amenazarlos de desalojo de la tierra, y cómo explican entonces ese hecho, con el hecho de haber llegado a un acuerdo extrajudicial.

cial y verbal con el Capitán Velásquez y Luis Sone.

4°.- Se interrogó a los campesinos cómo es efectivo que a pesar de haberles enviado varios telegramas, ellos hicieron caso omiso, y no se pusieron en contacto con el abogado, llegando a un acuerdo sin tomarlo en cuenta.

5°.- Se tomó declaración al Capitán Probst, de Carabineros de Villa del Mar, por cuanto esta persona estuvo en mi casa requiriéndome detalles personales y confidenciales en torno a la denuncia que formulé al Intendente de Valparaíso, y porque a él le correspondió dirigir la investigación en su calidad de Jefe de la Prefectura de Carabineros de Villa del Mar, de la cual depende la Comisaría de Quillota y de Limache.

6°.- Se cita a declarar al Sr. Angel Ramírez, Jefe del Dpto. Técnico de la Corp. de la Reforma Agraria, Quillota, por cuanto este funcionario me mandó llamar para conversar con los campesinos Javierre Bugueño y otros, que le habían planteado el predio con el Sr. Velásquez. En esa oportunidad los campesinos en mi presencia y la del Sr. Ramírez, plantearon que querían saber cuando se iba a expropiar en definitiva ese predio, y le dijeron al Sr. Ramírez de que yo los estaba defendiendo con la aplicación del DFL 9. Además le manifestaron que no querían la expropiación. Al requerirme antecedentes el Sr. Ramírez, le dije de que ese era el único derecho que tenían los campesinos por el momento (DFL 9). Porque el predio aparecía dividido ilegalmente, y a pesar de esto, nada podía hacerse para expropiarlo porque era inferior a las 80 Has. de riego básico. Ramírez me manifestó de que este DFL N° 9 tendía a hacer pequeños propietarios a los campesinos, política que estaba en contravía de la Corporación, a lo que le manifesté que yo estaba defendiendo a los campesinos en el ejercicio libre de la profesión para que

ellos persistieran en su contrato de mediería por 10 años como lo manda la ley, y como la Corporación lo podía expropiar de esa manera se iba a realizar el fin de la Ley de Reforma Agraria, a través de la aplicación del DFL N°9, cual es reconocer el derecho de propiedad al campesino de la tierra que trabaja. Además se interrogue a Sr. Ramírez acerca de qué dijeron los campesinos respecto al problema que los aquejaba, en la reunión sostenida con el Sr. Barzana y él.

7°.- Se interrogue al Sr. Angel Ramírez si a él le correspondió la calificación del Abogado Vicente Barzana o si intervino en esta calificación, como asimismo si esta calificación fue hecha con posterioridad a la conversación respecto del problema referido en el número anterior.

8°.- Se interrogue al abogado Diego Sepúlveda Lagos, del Dpto. Técnico de Cora Quillota, para que diga qué problemas le fueron a plantear los campesinos Javier Bugueño y otros, las reiteradas veces que éstos fueron a conversar con él, y si en alguna de las conversaciones sostenidas con los campesinos, les manifestó los derechos que éstos tenían derivados del DFL 9 en su calidad de medieros del predio. Igualmente que diga si elaboró

Sepúlveda qué explicación legal les dio a los campesinos en relación a la expropiación del predio que se encontraba dividido ilegalmente.

9°.- Se investigue la relación profesional que existiría entre el Sr. Mario Urrutia, abogado del Capitán Velásquez, y el Sr.

Rubén Cabezas Paredes, abogado Honorario de la Corporación en Quillota, por cuanto, según ciertos antecedentes que obran en mi poder y conocidos en la zona por varias personas, el Sr. Urrutia, es socio del Sr. Cabezas, y el Capitán Velásquez se manifestó en más de una oportunidad, especialmente cuando estuvo en mi estudio

...dioparticular en Villa Alemana, que hablara con su abogado, el
Sr. Urrutia. Sobre el hecho de la relación entre el Sr. Urru-
tia y el Sr. Cabezas, en cuanto al primero aparece como socio
del Sr. Cabezas, se interroga al Procurador de la Corporación
Sr. Fernando Sánchez, por cuanto esta persona me manifestó que
cuando se desempeñaba como procurador en el estudio particular
del Sr. Cabezas, el Sr. Urrutia trabajaba con Cabezas, ya que
este último no se ha recibido jamás de abogado, y sin embargo
actúa como tal ante los Tribunales de la Provincia especialmente
en las ciudades de Quillota y La Calera. Actuación ilegal
del Sr. Urrutia, que le valió en una oportunidad por lo menos,
haber sido procesado por ejercicio ilegal de la profesión y
trabajar con la firma de otro, por el Sr. Juez del Crimen de
La Calera. En esa oportunidad el Sr. Cabezas lo sacó de la
carcel, según el mismo Sr. Cabezas me manifestó en su oficina.
10.- Se interroga al Sr. Rubén Cabezas, abogado Zonal Cora-
quillota, para que diga cómo se efectuó que patrocinó una de-
manda en favor de un propietario de un predio agrícola de don
Juan de Dios Madrid, ubicado en Punta Torrejón s/Nº de la Co-
muna de Hijuelas, defendiendo al propietario antes mencionado,
ante una demanda interpuesta en contra de éste, por don Carlos
Tapia Bugueño, Roles 1055 y 1056 del Juzgado de Letras de La
Calera. Dice el Sr. Cabezas, como también interpuso una deman-
da de comodato precario para el desalojo del campesino Carlos
Tapia, en el Juzgado de Letras de La Calera. Que diga el Sr.
Cabezas si sabía que ya don Carlos Tapia Bugueño, campesino
arrendatario, lo defendía el Sr. Barzana, y diga cómo se efec-
tuvo de que, a raíz de estos hechos, le amenazó, al abogado
Barzana, con un sumario administrativo, en presencia del abo-
gado don Raúl Beltrami Lazo (Cora Quillota), en forma intempe-

tiva. Se cite al abogado Raúl Beltrami a fin de que declare sobre la veracidad de este hecho.

11º.- Se oficie al Juzgado de Letras de La Calera, a fin de que el Sr. Secretario certifique cómo es efectivo que don Rubén Cabezas defiende en el juicio N° de Rol 1055 y 1056 a don Juan de Dios Madrid, propietario del predio agrícola Punta Torrejón S/N° de la Comuna de Hijuelas, y de cómo don Vicente Bárrzana Yutronic, defiende a don Carlos Tapia, agricultor campesino del mismo predio. Igualmente el Sr. Secretario certifique cómo es efectivo que el Sr. Cabezas patrocina otra demanda en contra de don Carlos Tapia Bugueño, de comodato precario, caratulada "Madrid con Tapia".

12º.- Se oficie a la Prefectura General de Carabineros, a fin de que se proporcionen los antecedentes personales de la hoja de servicios del Capitán Lautaro Velásquez, en orden a saber cuáles han sido los motivos por los que ha sido sancionado por lo menos en una oportunidad, con un traslado, a raíz de una actuación suya en la comuna de Nogales, y a que me he referido en la declaración prestada ante el Sr. Fiscal de esta causa.

13º.- Que se interrogue al Capitán Lautaro Velásquez acerca de su participación o conocimiento en relación a la ilícita división del Fundo El Vergel, operación realizada mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Curicó, donde él o su cónyuge aparece beneficiándose con una de las Hijuelas (Santa Juana) en que fue dividido el ex Fundo El Vergel, y que explique si él requirió la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Se oficie al Sr. Notario de Curicó Sr. Francisco Figueroa Gaete para que informe sobre la escritura de división o división del Fundo El Vergel de la Comuna de Hijuelas, y si en esta escritura compareció el Sr. Lautaro Velásquez, c

odos los detalles que tiendan a demostrar mi intachable con-
ducta como alumno de esa Alta Casa de Estudios.

14°.- Se oficio al Secretario General del Colegio de Abogados

de Santiago, a fin de que este informe acerca de la conducta
profesional observada desde mi colegiatura de Octubre de 1968
a la fecha, con el objeto de aportar antecedentes personales

sobre mi intachable conducta profesional y personal, ya que no
he sido objeto de reclamo o sanción de ninguna especie.

15°.- Se oficio a la Escuela de Derecho de la Universidad de
Chile, de Santiago, a fin de que el Sr. Director informe sobre
los antecedentes personales y de estudios del suscrito, y de

todos los detalles que tiendan a demostrar mi intachable con-
ducta como alumno de esa Alta Casa de Estudios.

Por tanto, solicito al Sr. Fiscal la causa,
se sirva acceder a las diligencias solicitadas, y tener presente
que en consecuencia podrá contribuir a llenar a cabalidad los
datos que durante el curso de la causa se vayan requiriendo.

Vicente
Inscr. 1110 - Batente N° 30.

Colegio de Abogados-Valpo. - 1968